



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 6.478 / 2014.**

**ZAPALLAR, 30 de Diciembre de 2014.**

---

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 5.060/2014 de fecha 15 de Octubre de 2014 que aprobó Bases de la Licitación Pública N° 58/2014 denominada "Concesión y Explotación de Espacios para el Arriendo de Burros e Instalación de Kiosco en Plaza de Cachagua".
- Decreto de Alcaldía N° 5.982/2014 de fecha 04 de Diciembre de 2014 que adjudica Propuesta Pública 58/2014 denominada "Concesión y Explotación de Espacios para el Arriendo de Burros e Instalación de Kiosco en Plaza de Cachagua".
- Contrato de "Concesión y Explotación de Espacios para el Arriendo de Burros e Instalación de Kiosco en Plaza de Cachagua".
- Memorandum N° 1.352/2014 de fecha 30 de Diciembre de 2014 emitido por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE Contrato de "Concesión y Explotación de Espacios para el Arriendo de Burros e Instalación de Kiosco en Plaza de Cachagua", de fecha 15 de Diciembre de 2014, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 15 de diciembre de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD; por la otra parte, comparece **MARIO NOÉ TORRES MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_, en adelante el CONCESIONARIO, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registró por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N°5982/2014, de 04 de diciembre de 2014, previo acuerdo N°267/2014 del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°33/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, del proceso de licitación pública para la "Concesión de Espacios Públicos para el Arriendo de Burros e Instalación de Kiosco en Plaza de Cachagua" número ID de registro de adquisición 5325-63-L114, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 5060/2014, de 15 de octubre de 2014, en adelante las "Bases".



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.-** Entregar en concesión bienes nacionales de uso público al CONCESIONARIO quien explotará éstos, a través del arriendo de burros de paseo y la instalación de kiosco o carro móvil en la Localidad de Cachagua.

SECTOR A CONCESIONAR	ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR EL CONCESIONARIO
- Plaza de Cachagua - Plaza El Golf.	Arriendo de Burros de Paseo e instalación y explotación de Kiosco

### 1. DE LAS GENERALIDADES DEL KIOSCO

La MUNICIPALIDAD, entrega en concesión el kiosco ubicado en la **Plaza de Cachagua**, para la venta de confites, bebidas y jugos naturales, productos envasados, tales como sándwiches (fríos) Helados y Pasteles, snacks, etc; cuyo horario de funcionamiento será desde las 10:00 am. Hasta las 21:00 pm.

Se prohíbe la preparación de cualquier tipo de comida en el lugar, salvo la preparación de jugos naturales, té o café.

Se prohíbe la colocación de música.

### 2. DE LAS GENERALIDADES DEL ARRIENDO DE BURROS Y SU LUGAR DE PERMANENCIA

El arriendo de burros no deberá interferir con el tránsito del sector y las actividades llevadas a cabo por la MUNICIPALIDAD. Además, deberá respetar el sector destinado para la permanencia de los burros y el horario estipulado, debiendo mantener una cantidad máxima de 20 burros por sector concesionado.

El horario a destinar para los burros en la fiesta costumbrista será acordado con la Unidad Técnica de la concesión, siendo obligación del CONCESIONARIO cumplir con lo solicitado por dicha unidad municipal. En caso contrario, se procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El CONCESIONARIO deberá destinar a dos personas para el paseo de los burros a su costo.

Se prohíbe cualquier tipo de maltrato animal hacia los burros, se sancionará al concesionario si se sorprende maltratando a los animales que utilice para efectuar la concesión. A su vez, debe procurar su alimentación e hidratación, siendo su preocupación mantener los bebederos con agua y procurar que los animales estén a la sombra y en buenas condiciones de salud.

El proponente adjudicado **deberá proporcionar gratuitamente 10 burros con apeo durante el desarrollo de la fiesta costumbrista 2015 y la Feria de Turismo Rural**, siendo responsabilidad del MUNICIPIO el traslado de los animales hasta el inmueble donde se desarrollaran dichas actividades.

### 3. SERVICIOS BÁSICOS

El pago de todos los servicios básicos, ya sea suministro eléctrico, agua potable, alcantarillado, deberá ser cancelado por el CONCESIONARIO.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

#### **4. ASEO GENERAL**

Durante la ejecución de la concesión, el CONCESIONARIO deberá realizar diariamente un aseo general del lugar; si éste no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica procederá a la aplicación de las multas correspondientes, a su vez deberá limpiar el excremento de los animales los que serán acopiados en bolsas de polietileno de color negro.

**TERCERO: Periodo de la Concesión.-** El periodo de la Concesión será desde 16 de diciembre 2014 al 15 de diciembre de 2015.

#### **CUARTO: Del Personal.-**

##### **1. DEL UNIFORME**

Durante la vigencia de la concesión, el personal que trabaje en las labores de arrendamiento de burros deberá considerar utilizar el siguiente uniforme:

- Pantalón largo y/o bermuda de un solo color.
- Polera con cuello y/o camisa color blanco de un solo color.
- Chaqueta y/o chaleco de un solo color.

##### **2. DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD**

El CONCESIONARIO deberá proveer a sus trabajadores de todos los elementos de protección personal, esto quiere decir que deberá entregarles protectores solares, jockeys, agua potable para hidratarse, botiquines y/o cualquier otro elemento que sea pertinente o exigido por el inspector técnico.

El CONCESIONARIO deberá capacitar a sus trabajadores para la respuesta a emergencias y primeros auxilios, contemplando a su vez la dotación de comunicación para una rápida información a las unidades de emergencia de esta MUNICIPALIDAD o a quien corresponda.

##### **3. SUPERVISOR DE LA CONCESION**

El CONCESIONARIO deberá designar a un representante supervisor del contrato de concesión con domicilio en la Comuna de Zapallar; aquél será el responsable frente a la unidad técnica y su representante.

**QUINTO: Daños.-** En caso que se produjere un accidente a un tercero a causa del funcionamiento de la Concesión o el arriendo de los burros, el CONCESIONARIO asume en forma exclusiva la responsabilidad frente al tercero perjudicado, lo que será asumido por el solo hecho de adjudicarse la propuesta.

**SEXTO: Libro de Actividades.-** El CONCESIONARIO deberá proveer un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos **previo a la firma del contrato.** En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el CONCESIONARIO.- Este libro deberá permanecer todo el tiempo en el lugar objeto de la concesión o en dependencias definidas por la Inspección Técnica.-

El encargado de la Unidad Técnica, facilitará este instrumento cada vez que el Concesionario lo requiera y en cualquier oportunidad, dentro del horario de trabajo municipal.-

Para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deben ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el sólo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para dar cumplimiento a este acto administrativo.-

**SÉPTIMO: De la Publicidad.-** Se prohíbe cualquier tipo de publicidad, salvo afiches entregados por la propia MUNICIPALIDAD a través de una nota en el libro de la concesión, quedando prohibida la instalación de cualquier tipo de promoción publicitaria, a menos que sea autorizada expresamente por el Unidad Técnica, y previo de pago de los derechos que ello irrogue.

**OCTAVO: Tarifa de la Concesión.-** La tarifa que pagará el CONCESIONARIO para la ejecución de la presente concesión es la suma de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)**.

**NOVENO:** El CONCESIONARIO deberá cancelar en un solo ingreso el pago por concepto de concesión, el que deberá realizarse **antes del día 31 de Marzo de 2015**, en la Tesorería Municipal de esta Corporación edilicia.

Una vez realizado el pago, el CONCESIONARIO presentará un informe a la Unidad Técnica, adjuntando el comprobante del ingreso emitido por la Tesorería Municipal, quien lo revisará, y procederá a su aprobación, emitiendo el certificado de Recepción Conforme del contrato de Concesión, si procediere, dentro de los 5 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo. Una vez recepcionado el contrato, la unidad técnica procederá a tramitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato solicitada en las presentes bases.

Para la obtención del certificado de Recepción Conforme del contrato de Concesión, el contratista deberá presentar a la Unidad Técnica los siguientes documentos:

- a) Comprobante respectivo correspondiente al pago, emitido por la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- b) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, correspondiente a cada ingreso efectuado, emitido por la Tesorería Municipal.
- c) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el ingreso respectivo, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

La Unidad Técnica calificará en cada caso la falta de uno o más de estos documentos, y podrá cursar las multas correspondientes por atraso en la presentación de los ingresos municipales, cuando corresponda.

**DÉCIMO: Cesión del Contrato.-** El CONCESIONARIO no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima tercera del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

**DÉCIMO PRIMERO: Multas por Atrasos.-**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### **I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:**

Se establece la siguiente estructura de multas:

- a) **Multas por Atrasos:** El incumplimiento del CONCESIONARIO a los plazos establecidos en el contrato para el pago de la concesión, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 2 UTM. por cada día de atraso hasta completar un máximo de 15 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el CONCESIONARIO no cumplirá con su obligación, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.
- b) **Multa por no ejecución de los servicios:** En el caso que transcurra más de 15 días de atraso en los plazos establecidos en el contrato para el pago de la tarifa de la concesión se entenderá, por esta sola circunstancia, que el CONCESIONARIO no cumplirá su obligación y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente a 1 UTM., pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- c) Por el incumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las bases técnicas y bases administrativas, 1 UTM. Por evento;
- d) Por no mantener el aseo en los sectores concesionados, 1 UTM. Por evento;
- e) Por no disponer, gratuitamente, de la totalidad de animales para la fiesta costumbrista Catapilco, 3 UTM.
- f) En caso de ausencia injustificada del Jefe de Equipo o Encargado Responsable en las reuniones citadas por la Unidad Técnica, se aplicará una multa equivalente a 2 UTM. por evento.

Se entenderá que el CONCESIONARIO está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

### **II.- Aplicación de las multas.**

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del CONCESIONARIO.
- 2.- Identificación de la licitación y N° de Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
  - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al CONCESIONARIO mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el CONCESIONARIO en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El CONCESIONARIO podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del CONCESIONARIO y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al CONCESIONARIO el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.

2º) En caso que no existan pagos pendientes, el CONCESIONARIO dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el CONCESIONARIO lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el CONCESIONARIO deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décimo tercera del presente contrato. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

### **III.- Incumplimiento reiterado**

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del CONCESIONARIO a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato o perseverar en él, en ambos



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el CONCESIONARIO deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el CONCESIONARIO no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

**DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Contrato.-** El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá hasta la emisión del Certificado de Recepción de Servicio; sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera.

**DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado.-** Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el CONCESIONARIO es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el CONCESIONARIO se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución del CONCESIONARIO. En tales eventos el concesionario tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la producción no cumple con las características exigidas las Bases u ofertadas por el CONCESIONARIO.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el CONCESIONARIO. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del contrato; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula décima; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto de la cláusula décima primera; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto II de la cláusula décima primera; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad a las Bases.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en el presente contrato.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del CONCESIONARIO a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el concesionario no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el CONCESIONARIO no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) sólo si el concesionario acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

**DÉCIMO CUARTO:** Se deja constancia que el CONCESIONARIO ha entregado una garantía por la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, en los términos exigidos en los TDR, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONCESIONARIO a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONCESIONARIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONCESIONARIO una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONCESIONARIO revisten el carácter de indivisibles.

**DÉCIMO QUINTO: Unidad Técnica.-** La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.-

**DÉCIMO SEXTO: Domicilio y Competencia.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONCESIONARIO.-

**DÉCIMO OCTAVO: Personería.-** La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**IMPUTESE** a la asignación presupuestaria 115.03.01.004.001.000: "CONCESION".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DA 6478 2014

DISTRIBUCION:  
1- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS  
2- OFICINA DE TRANSPARENCIA  
3- DEPTO. DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES  
4- DEPTO. MANTENCION, OPERACIONES, TRANSITO E INSPECCION.  
5- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / OTL / SEC / pfc.